



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :— De años anteriores: 20 pesetas

Deposito Legal:
EU-1-1958

INSERCCIONES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1981

Lunes 27 de abril

Número 95

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de acuerdos de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria del día seis de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

Adquirir a la firma Cosea, de Bilbao, una nueva Centralita Telefónica para el Palacio Provincial y a Comercial Carri's, de Burgos, la instalación de red telefónica para conexión a la centralita automática.

Ratificar el Convenio suscrito entre Enagás y la Excma. Diputación Provincial de Burgos para la creación de una Sociedad Anónima denominada «Burgalesa de Gas, S. A.», en el cual se compromete a suscribir el 8 por 100 del capital social de la Empresa constituida.

Aprobar doce proyectos de obras comprendidos en Planes Provinciales.

Dar de baja en sus respectivos Planes, tres obras que han sido solicitadas por sus respectivos Ayuntamientos.

Acceder a la petición de varias Corporaciones Locales sobre cesión a las mismas de diversas obras en sus respectivas localidades, ya que se trata de obras cuyo presupuesto no rebasa el millón y medio de pesetas y que en todos los casos cumplen los requisitos estipulados en el acuerdo de la Diputación de 5 de septiembre de 1980.

Encomendar al Ayuntamiento de Belorado la contratación y ejecución de la obra de «Abastecimiento de aguas y saneamiento», en dicha localidad.

Aprobar el aumento de obra producido en las de «Abastecimiento de agua, distribución y saneamiento en Nidáguila», así como la certificación en la que el mismo consta.

Conceder a D. Nicomedes Adrián García, una prórroga de dos meses para la terminación de las obras de construcción de la Casa Consistorial en Villariezo, por estimar que se dan los supuestos de hecho para la concesión de la misma y sin que tal concesión implique la pérdida del derecho a revisión de precios que pueda corresponderle.

Conceder a Econorsa una prórroga de 60 días para la terminación de las obras de construcción de un pontón en el río Los Ausines, prórroga que se contará a partir de la notificación de este acuerdo al contratista, indicándole a su vez que la misma es sin derecho a revisión de precios.

Resolver el contrato suscrito entre la Empresa Econorsa para la ejecución de las obras de «Depuración de aguas residuales en Villavieja del Pinar, devolver al mismo la aportación que hizo para la ejecución de la obra así como la fianza al contratista e interesar de la Subdirección de Planes Provinciales que la subvención concedida para esta obra sea aplicable a subvencionar otras obras de carácter local.

Destinar el remanente de, pesetas, 11.700.011, procedente del Plan Provincial de 1979, a la financiación de diferentes obras urgentes que no han podido ser atendidos anteriormente.

Personarse ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial, mediante

Abogado y Procurador en el recurso, interpuesto por la Federación de Empresarios de la Construcción de la provincia de Burgos, contra acuerdo de la Corporación de 5-9-80, sobre supresión de la Cláusula de Revisión de Precios en los Pliegos de Condiciones para la ejecución de las obras.

Quedar enterada del informe del Jefe del Servicio de Planes Provinciales sobre el Plan Unico de Obras y Servicios de 1981.

Aprobar íntegramente el Convenio suscrito entre la Diputación y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para la asistencia técnica mediante redacción de proyectos de obras que la Diputación les encargue y en las condiciones aceptadas por ambas partes.

Designar a D. Victoriano Aguirrebeña Alonso, Vicepresidente de la Corporación para que represente a la Corporación en la Ponencia integrada en la Subcomisión Provincial de Vivienda y Patrimonio Arquitectónico, para la adjudicación del Grupo de Viviendas en Miranda.

Quedar enterada del estadillo numérico relativo al movimiento de publicaciones propias o adquiridas, habidas en el Archivo Provincial durante el pasado año de 1980.

Conceder a siete funcionarios la Medalla al Mérito en el Servicio y hacer constar en Acta la felicitación corporativa a todos los galardonados.

Incoar el oportuno expediente para la concesión de la Medalla de Plata de la Provincia a don Andrés Ortega del Alamo, como agradecimiento al legado de una valiosa Biblioteca a la Diputación.

Enviar diversos escritos de felicitación y pésame.

Aprobar quince certificaciones de obras y sus correspondientes minutas de honorarios con cargo a diferentes Presupuestos.

Aprobar la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1980, que arroja un superávit de 76.039.572 pesetas.

Idem, id., del Presupuesto Especial del Servicio de Contribuciones que arroja un superávit de, pesetas, 5.023.000.

Idem, id., del Presupuesto Extraordinario núm. 46, con un superávit de 1.526.855 pesetas.

Tomar en consideración el Plan General de Carreteras para que en su día, después de haber sido estudiado por los Sres. Diputados, sea sometido a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Sustituir, con carácter de urgencia, los canalones de las cubiertas de varios edificios del Complejo Psiquiátrico de Oña.

Ratificar tres Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Presidente en relación con distintos nombramientos de personal.

Aprobar el proyecto total de la Fase Final del Hospital General Provincial cuyo presupuesto asciende a un total de 253.598.212 pesetas, el cual se desglosa en dos partes. Aprobar, igualmente, la ejecución de la primera parte —obra civil— con un presupuesto de contrata de 153.666.555 pesetas y realizar mediante concurso la contratación de la misma y demorar la ejecución del resto del proyecto —2.ª parte— hasta el ejercicio de 1982.

Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por varios funcionarios Técnicos de Administración General de esta Diputación contra acuerdo corporativo de 7-11-80, por el que se convocaron oposiciones para proveer cuatro plazas vacantes en la plantilla de la Diputación de Técnicos de Administración General.

Dar de baja en el Plan 1980, las obras de pavimentación en La Puebla de Arganzón, e incluirla en el que se confeccione para 1981.

Quedar enterada de la citación de la Magistratura de Trabajo número 1 de las de Burgos, para comparecer el día 24 del presente mes, en el juicio en demanda presentado por D. Telmo Alvarez Mediavilla, sobre despido y comparecer

por medio de Procurador y con asistencia del Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

Prestar conformidad a la propuesta de la Comisión de Cultura, Educación, Deportes y Turismo, para convocar el II Ciclo Musical para 1981, con un presupuesto de un millón de pesetas.

Burgos, 26 de marzo de 1981.— El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — V.º B.º El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

Anuncios Oficiales

Magistratura de Trabajo Núm. 2

Cédula de notificación

En autos 3/81, seguidos por Albino Rogel González, contra Azulejos Castilla, S. A. y otro, sobre diferencias salariales, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, D. Luis-Jacinto Maqueda Abréu sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

“Sentencia núm. 101. — En Burgos, a 18 de marzo de 1981. El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, D. Luis-Jacinto Maqueda Abréu, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante D. Albino Nogal González; y de otra y como demandados Azulejos Castilla, Sociedad Anónima, y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por diferencias salariales, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora frente a la demandada, sobre reclamación de salarios, debo condenar y condeno a la empresa Azulejos Castilla, S. A., a que abone a D. Albino Rogel González, la cantidad de 265.434 pesetas, por los conceptos expresados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, advirtiéndose igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar conforme al art. 154 de la vigente Ley Procesal Laboral, el importe de

la condena más el veinte por ciento de la misma en el Banco de España, cuenta núm. 435, así como constituir el depósito especial de dos mil quinientas pesetas (2.500), en la Caja de Ahorros del Círculo Católico, cuenta núm. 1020-4, según previene el art. 181 de la Ley Procesal Laboral. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis-Jacinto Maqueda Abréu.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Azulejos Castilla, Sociedad Anónima, cuyo último domicilio era en Burgos, calle Vitoria, núm. 169, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Burgos, a 7 de abril de 1981. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

R. I. 2.718. — Expediente 35.983. F. 1.266.

Asunto: Línea de A. T. a 13,2 KV. y Centro de transformación Peral de Arlanza-Camino del Puente.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en Burgos, a instancia de Iberduero, Sociedad Anónima (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. de 10 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en línea a CT. Peral de Arlanza, apoyo núm. 36 bis, y final en CT. Peral de Arlanza-Camino del Puente, LA-30.

— Centro de transformación de Peral de Arlanza-Camino del Puente, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA y relación de transformación 13200/398-230 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 2 de abril de 1981. — El Delegado Provincial, P. D. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Galo Barahona Alvarez.

1830.—1.725,00

R. I. 2.718. — Expediente 35.510. F. 1.200.

Asunto: Línea de A. T. a 44 KV. a estación transformadora de abonado en Quintanapalla-Planta Asfáltica.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero, Sociedad Anónima (Distribución Burgos), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública, para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea aérea trifásica a 44 KV., con origen en el apoyo núm. 47 de la actual línea Burgos-Briviesca y término en la estación transformadora de Quintanapalla-Planta asfáltica, longitud 802 m.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 23 de marzo de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1826.—1.805,00

R. I. 2.718. — Expediente 35.506. F. 1.196.

Asunto: Línea de A. T. a 13,2 KV. y CT. Trespaderne La Hoyuela y derivación a CT. Camino Arroyuelo.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Mi-

nisterio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea aérea trifásica a 13,2 KV., con origen en la línea a CT. Camino Arroyuelo y final en el CT. La Hoyuela, con una longitud de 825 m.

— Derivación al CT. Camino Arroyuelo, con origen en el apoyo núm. 1 de la línea anterior y final en el CT. Camino Arroyuelo, longitud 28 m.

— Centro de transformación La Hoyuela, tipo intemperie sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 23 de marzo de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1825.—1.895,00

R. I. 2.718. — Expediente 35.808. F. 1.244.

Asunto: Línea de A. T. a 13,2 KV. y CT. Lastras de la Torre.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. aérea, trifásica, con origen en un apoyo a colocar en sustitución del actual apoyo de derivación y final en el nuevo CT. de Lastras de la Torre, sobre apoyos de hormigón armado, longitud 90 m.

— Centro de transformación Lastras de la Torre, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13200/230-127 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 23 de marzo de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1829.—1.715,00

R. I. 2.718. — Expediente 36.073. F. 1.273.

Asunto: Centro de transformación calle Dos de Mayo en Miranda de Ebro y línea subterránea de A. T. a 13,2 KV.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A., distribución Burgos, solicitando la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se detallan, y cumpliendo los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., distribución Burgos, las instalaciones siguientes:

— Centro de transformación de Miranda de Ebro, en caseta prefabricada, con transformador de 630 KVA de potencia y relación de transformación 13200/398-230-127 V.

— Línea subterránea a 13,2 KV. de 200 m. de longitud, con origen en línea objeto de proyecto independiente de San Agustín a Carlos III y final al nuevo Centro de transformación Dos de Mayo.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación

forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 1 de abril de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1818.—2.105,00

R. I. 2.718. — Expediente 35.977. F. 1.260.

Asunto: Línea de A. T. subterránea a 13,2 KV. de CT. Molinillo a CT. Complejo Docente y Celda metálica para Medida y Protección.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a instancia de Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), las instalaciones siguientes:

— Línea a 13,2 KV. en conducción subterránea, de 95,50 m. de longitud, con origen en el Centro de transformación Molinillo y final en el CT. Complejo Docente de la Caja de Ahorros del Círculo Católico, denominado Zatorre en Burgos.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 27 de marzo de 1981. — El Delegado Provincial, P. D., Galo Barahona.

1705.—1.475,00

R. I. 2.718. — Expediente 35.502. F. 1.192.

Asunto: Línea a 13,2 KV. enlace Quintana de los Prados-Hedesa.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a instancia de Iberduero, Sociedad Anónima (Distribución Burgos), solicitando la autorización para las instalaciones que se deta-

llarán, así como la declaración en concreto de utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A. (Distribución Burgos), la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica aérea, trifásica, a 13,2 KV., con origen en el apoyo núm. 8 de la línea a CT. Quintana de los Prados y final en el apoyo de derivación al CT. Hedesa-Las Arenas, longitud total, 584 m.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2619/1966.

Burgos, 13 de marzo de 1981. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

1708.—1.595,00

DELEGACION DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 10 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de esta provincia para las empresas del "Comercio Textil" y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la actividad "Comercio Textil", recibido en esta Delegación Provincial, con fecha 9 de marzo de 1981, suscrito por la Federación de Asociaciones Empresariales (F. A. E.) y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (U. G. T.) y Unión Sindical Obrera (U. S. O.), el día 27 de febrero de 1981 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC), de esta provincia.

Tercero. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Burgos, 10 de marzo de 1981. — El Delegado de Trabajo, Angel-Francisco Lancha Azaña.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de trabajo, de ámbito provincial, para las actividades de «Comercio Textil» de Burgos, capital y provincia

CAPITULO I

Disposiciones generales

Sección 1.ª — *Ámbito territorial, funcional y personal.*

Artículo 1.º — *Ámbito territorial.* Este Convenio Colectivo sindical de trabajo obliga a todas las empresas, cuyas actividades vienen recogidas en su ámbito funcional y cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos, capital y provincia, aun cuando la empresa tuviera su domicilio en otra provincia distinta.

Art. 2.º — *Ámbito funcional.* Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad, exclusiva, principal o predominante, sea la de "Comercio Textil", conforme al marco establecido por la Ordenanza Laboral de Trabajo de Comercio en general de 24 de julio de 1971.

Art. 3.º — *Ámbito personal.* El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas

encuadradas dentro del ámbito territorial y fundacional sin más excepciones que las que señala el art. 3.º de la Ley 8/1980 de 10 de marzo (Estatuto de los Trabajadores).

Sección 2.ª — Vigencia y duración.

Art. 4.º — *Vigencia*. El Convenio entrará en vigor a todos los efectos en 1.º de Enero de 1981, siendo su duración de un año, por lo que finalizará en 31 de diciembre de 1981.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por algunas de las partes firmantes del Convenio, con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección 3.ª — Compensación, absorción, garantía "ad personam".

Art. 5.º — *Compensación y absorción*. A efectos de una posible absorción, las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, por lo que son comprensibles y absorbibles las mejoras del presente Convenio con aquellos derechos reconocidos con anterioridad. Asimismo los incrementos económicos que por disposiciones legales futuras puedan reconocerse, serán absorbidas hasta donde alcancen por las estipulaciones de este Convenio.

Art. 6.º — *Garantía "ad personam"*. Subsistirán estrictamente "ad personam", las condiciones y mejoras económicas más beneficiosas que puedan existir consideradas globalmente en su cómputo anual dentro de los conceptos retributivos.

CAPITULO II

Retribuciones

Sección 1.ª — Regulación salarial.

Art. 7.º — *Salarios*. Las retribuciones pactadas quedan reflejadas en las tablas salariales que como único anexo figuran en el presente Convenio.

Sección 2.ª — Complementos salariales.

Art. 8.º — *Antigüedad*. El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 por ciento del salario asignado del presente Convenio a la categoría profesional en la que esté clasificado.

Art. 9.º — *Gratificaciones extraordinarias*. Las empresas abonarán a su personal dos gratificaciones extraordinarias equivalentes cada una al importe de una mensualidad del salario pactado en este Convenio más la antigüedad: Una "paga de verano", pagadera dentro de la primera quincena del mes de julio y una "paga de Navidad", pagadera antes del día 22 de diciembre.

Art. 10. — *Gratificaciones por venta*. Las empresas abonarán a su personal una gratificación en función de las ventas o beneficios equivalentes al importe de una mensualidad del salario pactado más la antigüedad y que será abonada antes del mes de marzo.

CAPITULO III

Jornada laboral y vacaciones

Art. 11. — *Jornada laboral*. La jornada máxima legal de trabajo a lo largo del año será de 1.930 horas

de trabajo efectivo, conforme a lo que determina el Acuerdo Marco Interconfederal.

Sin embargo, en compensación —puramente temporal y no económica— de los días en que por necesidades de servicio se tenga que prolongar la jornada, la jornada laboral comprendida entre el 1.º de junio y 30 de septiembre será de 42 horas semanales como máximo, vacando los sábados por la tarde.

En el resto del año, el día 1.º de cada mes, las empresas que tengan horarios rotativos fijarán un cuadro horario de trabajo y descanso semanal de todos sus trabajadores de forma que cada uno de ellos sepa qué día de la semana le corresponde vacar, de mañana o tarde.

Art. 12. — *Vacaciones*. El personal disfrutará anualmente de 30 días naturales de vacaciones. Con objeto de armonizar las necesidades de la empresa con los intereses de los trabajadores en cuanto al período vacacional, aquélla y éstos, al menos con dos meses de antelación a su disfrute, planificarán las vacaciones del personal conciliando los intereses tanto de los trabajadores con la empresa como de los trabajadores entre sí, a cuyo efecto podrá partirse el tiempo de vacaciones de tal manera, que el trabajador pueda elegir 18 días de su período de vacaciones y la empresa los otros 12 días restantes a lo largo del año.

CAPITULO V

Licencias

Art. 13. — *Permisos retribuidos*. El personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho en caso de boda de ascendientes y descendientes, de uno y otro cónyuge, así como de hermanos y hermanos políticos, a un día de licencia retribuido.

Tiene también derecho a dos días retribuidos, que podrán ampliarse hasta tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento, en los casos de alumbramiento de esposa o enfermedad grave, fallecimiento del cónyuge, hijos, padre y madre de uno y otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos.

En caso de matrimonio, la licencia retribuida será de 15 días naturales.

Art. 14. — En el supuesto de parto de la mujer trabajadora, la suspensión del contrato tendrá una duración máxima de catorce semanas, distribuidas a opción de la interesada. Asimismo, tendrá derecho a una pausa de una hora en su trabajo, que podrá dividir en dos fracciones cuando la destine a la lactancia de su hijo menor de 9 meses. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir ese derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

CAPITULO V

Otras percepciones

Art. 15. — En materia de dote matrimonial, las partes acuerdan sujetarse a la normativa legal vigente.

Art. 16. — Los trabajadores que presten servicio militar, tendrán derecho al abono de las pagas extraordinarias de "Verano y Navidad", conforme a lo establecido en la Ordenanza de Trabajo de Comercio.

Art. 17. — *Jubilación*. A los trabajadores que se jubilen con 15 años de permanencia en la empresa, se les premiará con tres mensualidades incrementadas con los cuatrienios inherentes a los mismos. En igual for-

ma los que se jubilasen llevando en la empresa 20 años o más se les otorgará un premio consistente en cuatro mensualidades y los que lleven más de 25 años de antigüedad, tendrán derecho a un premio consistente en cinco mensualidades.

Art. 18. — *Dietas.* Todo el personal que haya de ser desplazado en comisión de servicio fuera de su residencia y, en consecuencia, no pueda comer en su domicilio, tendrá derecho a una media dieta de 900 pesetas. Si dicho desplazamiento le obliga a pernoctar fuera de su domicilio, la cuantía de la dieta será de 1.800 pesetas.

Art. 19. — *Accidente de trabajo y enfermedad.* En caso de incapacidad laboral por enfermedad o accidente debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido por el régimen de asistencia de la misma, la empresa, conforme a lo que determina la Ordenanza Laboral, completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de 12 meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

CAPITULO VI

Disposiciones finales

Art. 20. — A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral para el

comercio en general, Estatuto de los Trabajadores, Acuerdo Marco Interconfederal y Acta de Revisión del mismo de 3 de febrero de 1981.

Art. 21. — *Vinculación a la totalidad.* Las condiciones pactadas en este Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente. Por ello, si la autoridad laboral competente, en uso de sus facultades, no homologara íntegramente este Convenio, la Comisión negociadora del mismo lo reconsiderará en su totalidad.

Art. 22. — Las mejoras económicas y sociales, que supone el presente Convenio, serán correspondidas con el mantenimiento y mejora de la productividad y rendimiento por parte de todos los trabajadores y la debida atención a la apertura y cierre del establecimiento.

Art. 23. — Una vez aprobado el presente Convenio por la autoridad laboral, la Comisión negociadora del mismo se constituirá en Comisión mixta paritaria encargada de su interpretación y aplicación, la cual se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Art. 24. — *Partes contratantes.* Este Convenio Colectivo ha sido concertado dentro de la normativa vigente, por los representantes de los trabajadores pertenecientes a UGT y USO y los representantes del "Comercio Textil", pertenecientes a la Federación Provincial de empresarios de comercio, integrada en la FAE.

TABLAS SALARIALES

Categorías	Ptas. mensual	Ptas. anual
Grupo primero: Personal técnico titulado:		
Titulado de grado superior	47.578	713.670
Titulado de grado medio	40.970	614.550
Ayudante técnico sanitario	37.005	555.075
Grupo segundo: Personal mercantil técnico no titulado y mercantil propiamente dicho:		
Director	50.221	753.315
Jefe de División	42.291	634.365
Jefe de personal	42.291	634.365
Jefe de compras	42.291	634.365
Jefe de ventas	42.291	634.365
Encargado General	42.291	634.365
Jefe de sucursal	39.647	594.705
Jefe de almacén	39.647	594.705
Jefe de grupo	39.647	594.705
Jefe de sección mercantil	38.987	584.805
Encargado de establecimiento	39.252	588.780
Intérprete	35.022	525.330
Viajante	35.022	525.330
Corredor de plaza	35.022	525.330
Dependiente mayor de 25 años	35.022	525.330
Dependiente mayor (10 % más que el anterior)	38.524	577.860
Dependiente de 22 a 25 años	31.057	465.855
Ayudante de 20 a 22 años	29.075	436.125
Ayudante de 18 a 20 años	27.753	416.295

Categorías	Ptas. mensual	Ptas. anual
Aprendiz entre 15 y 16 años	11.365	170.475
Aprendiz entre 16 y 18 años	15.860	237.900
Grupo tercero: Personal técnico no titulado:		
Director	50.221	753.315
Jefe de división	42.291	634.365
Jefe administrativo	39.647	594.705
Secretario	31.057	465.855
Contable	36.211	543.165
Jefe de Sección administrativa	38.524	577.860
Personal administrativo:		
Contable-Cajero	38.524	577.860
Oficial administrativo	35.022	525.330
Aux. administrativo de 18 a 25 años.	29.736	446.040
Auxiliar adm. mayor de 25 años.	31.057	465.855
Aspirante de 16 a 18 años	16.520	247.800
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años.	27.753	416.295
Auxiliar de Caja de 20 a 22 años.	29.075	436.125
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años.	29.736	466.040
Auxiliar de Caja mayor de 25 años.	31.057	465.855
Grupo cuarto: Personal de servicio y actividades auxiliares:		
Jefe sección servicio	35.022	525.330
Dibujante	35.022	525.330
Escaparatista	35.022	525.330
Ayudante de montaje	27.753	416.295
Delineante	29.736	446.040

<i>Categorías</i>	<i>Ptas. mensual</i>	<i>Ptas. anual</i>	<i>Categorías</i>	<i>Ptas. mensual</i>	<i>Ptas. anual</i>
Visitador	31.057	465.855	Empaquetadora	27.753	416.295
Rotulista	31.057	465.855	Repasadora de medias	27.753	416.295
Cortador	35.022	525.330	Cosedora de sacos	27.753	416.295
Ayudante de Cortador	31.057	465.855	Grupo quinto: Personal subalterno:		
Jefe de Taller	35.022	525.330	Conserje	29.075	436.125
Profesional de Oficio de 1.º	35.022	525.330	Cobrador	27.753	416.295
Profesional de Oficio de 2.º	31.057	465.855	Vigilante	27.753	416.295
Ayudante de Oficio	29.075	436.125	Sereno	27.753	416.295
Capataz	31.718	475.770	Ordenanza	27.753	416.295
Mozo Especializado	29.736	446.040	Portero	27.753	416.295
Mozo conductor de 2.º	31.057	465.855	Personal de limpieza (ptas. hora).	180	
Ascensorista	27.753	416.295	Personal limpieza jornada completa	27.753	416.295
Telefonista	27.753	416.295			
Mozo	29.075	436.125			

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

DEPARTAMENTO DE EXPLOTACION

Nota - anuncio

Con fecha 6 de abril de 1981, ha sido aprobada para su información pública, la propuesta de canon de regulación del Embalse del Ebro, a aplicar desde primero de enero de 1981, deducido de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 144 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, y distribuido de la siguiente forma:

A Usuarios Agrícolas

1.—Las Has. con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se benefician de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán 171,46 pesetas Ha., en concepto de canon de regulación.

2.—Las Has., con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, y que no se adscriban a un sistema específico, abonarán 36,35 pesetas Ha., en concepto de canon de regulación.

3.—Las concesiones destinadas a riego, en el caso de no considerar superficie, abonarán un canon de 0,021808 pesetas por metro cúbico, aplicado al volumen que presente su concesión en el caso de que ésta sea posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y si la concesión es anterior, abonará 0,010904 pesetas por metro cúbico.

Los canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, incluirán en sus tarifas de riego la cantidad de 33,78 pesetas por Ha., en concepto de canon de regulación para las Has. regadas con anterioridad a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y 168,89 pesetas para las Has. regadas con posterioridad. Así como 0,101333 pesetas metro cúbico utilizados en abastecimientos.

B Usuarios Hidroeléctricos

1.—Los saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón Ajuria, salto del Cortijo, Las Norias y Carcar, les corresponde un canon de 0,042864 pesetas kw/h. de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el Embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponda.

2.—Todos los saltos a lo largo del río Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,021753 pesetas kw/h. beneficiado.

C Usuarios Industriales

Los usuarios industriales que se benefician de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán un canon de regulación de 102,88 pesetas los 1.000 metros cúbicos beneficiados sin consumo.

D Abastecimientos

Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, que se benefician de dicha regulación, abonarán 0,102874 pesetas metro cúbico en concepto de canon de regulación.

Los abastecimientos con conce-

sión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y que no se adscriban a un sistema específico, abonarán un canon de regulación de 0,021808 pesetas metro cúbico de agua beneficiada.

Las indicadas cifras de canon, se aplicarán a los metros cúbicos, Has. y kw/h., beneficiados en el año anterior.

Sobre el importe del canon se aplicará el 4 por 100 que dispone el artículo 4.º del Decreto 138 de 4 de febrero de 1960.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho canon, puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de quince días consecutivos, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en los BB. OO. de las provincias de Logroño, Navarra, Alava, Zaragoza y Burgos, durante el cual estará de manifiesto en las oficinas de este Departamento de Explotación, en Zaragoza, Paseo de Sagasta, 26, 3.º, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 7 de abril de 1981.—
El Ingeniero Jefe del Departamento de Explotación, Miguel Zueco.

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

La Corporación de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 8 del actual, adoptó el acuerdo de ratificarse en el que fue tomado en la sesión del 4 de diciembre de 1980, sobre imposición y modificación de Ordenanzas municipa-

les Fiscales con sus tarifas y que a continuación se relacionan:

Ordenanzas de nueva creación

1. Servicio de Voz Pública, tarifa 150 pesetas por recorrido.
2. Industrias callejeras y ambulantes, 100 pesetas diario o 2.000 pesetas anual.
3. Puestos, barracas, etc., a 500 pesetas por cada día instalada.
4. Por ocupación de terrenos, tarifa 50 pesetas metro cuadrado al mes o 500 pesetas metro cuadrado al año.
5. Saca de arenas y otros materiales, tarifa 25 pesetas metro cúbico.
- 6.—Impuesto municipal sobre gastos suntuarios, cuota tributar:
 - a) Estancias en establecimientos hoteleros, 2 por 100 y 3 por 100.
 - b) Consumiciones en hoteles y restaurantes, 5 por 100.
 - c) Entrada y consumición en Salas de fiestas, 50 por 100.
 - d) Sobre las ganancias de apuestas, 10 por 100.
 - e) Entrada de socios, 20 por 100.
 - f) Viviendas suntuarias, 0,60 por 100.
 - g) Aprovechamiento de cotos privados de caza y pesca, 20 por 100.

Ordenanzas que se modifican

1. Servicio de recogida domiciliaria de basuras;
 - a) Viviendas de carácter familiar, al año, 1.000 pesetas.
 - b) Bares, cafeterías o establecimientos, 2.000.
 - c) Hoteles, fondas, residencias, etc., 2.000.
 - d) Locales industriales, 2.000.
 - e) Locales comerciales, 2.000.
 - f) Viviendas ocupadas en verano, 150.

2. Prestación Personal y de transportes.

3. Suministro de aguas a domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información durante el plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para examen del expediente y presentación de reclamaciones según dispone el artículo 17 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero.

Hontoria del Pinar, 9 de abril de 1981.—El Alcalde, B. Berzosa.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CARAZO

Aprobado el proyecto técnico de la obra de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento para esta localidad de Villanueva de Carazo, que se eleva a la cantidad total de 4.533.533 pesetas y que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos D. Fernando Peraita Lechosa, queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal por espacio de 15 días hábiles a los efectos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Carazo, a 8 de abril de 1981. — El Alcalde, Pablo Rey.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto del concurso-subasta. — La construcción de una nueva red de alcantarillado en las calles de San Pedro y San Felices y Santa Dorotea.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones; procediéndose, en este caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. — 7.871.483 pesetas, a la baja.

Garantías. — La provisional por un importe de 108.715 pesetas y la definitiva en la forma reglamentaria.

Presentación de proposiciones. — En el Negociado de Contratación de la Secretaría General de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el último de los «Boletines Oficiales» del Estado o de la provincia, en que aparezca inserto, en dos sobres cerrados, independientes, cada uno de ellos, con la inscripción general en su anverso: «Pliego de Proposición para optar al Concurso-Subasta convocado por el Ayuntamiento de Burgos relativo a la

construcción de una nueva red de alcantarillado en las calles de San Pedro y San Felices y Santa Dorotea».

El primero de los sobres se titulará «Referencias» y se incluirá en el mismo la documentación señalada en la condición 11.ª del pliego. El segundo se titulará «Oferta Económica» e incluirá la proposición ajustada al siguiente modelo:

D., mayor de edad, estado, profesión, titular del Documento Nacional de Identidad núm., expedido en, el día, debidamente capacitado para contratar bajo su responsabilidad en nombre propio (si obra en representación consignará: en representación de, según poder bastante que acompaña), enterado del anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos para el concurso-subasta de, publicado en el «Boletín Oficial» de, núm. del día, de los pliegos de condiciones, proyecto técnico y demás documentos del expediente de contratación, cuyo contenido conoce y acepta en su integridad, se compromete a realizar las obras e instalaciones de que se trata por el precio de, pesetas (en letra y número), (o bien con la baja del por ciento sobre el tipo de licitación) si le es adjudicado el concurso-subasta.

Fecha y firma del licitador o apoderado.

Apertura de proposiciones. —

a) Primer período, sobres titulados «Referencias»: En la Casa Consistorial de Burgos, a las trece horas del día hábil siguiente, transcurridos veinte desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» último en que se inserte.

b) Segundo período, sobres titulados «Oferta Económica»: En la Casa Consistorial de Burgos a la hora y día que se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia.

Burgos, 9 de abril de 1981.—El Alcalde, José M.ª Peña San Martín.

2015.—2.965,00